

¿Qué dicen hoy los tribunales? – Entrega 9

11 de marzo de 2021

Se publica reforma al Poder Judicial Federal

Por Mariana Ruiz y Denise Tron 11/marzo/2021

El día de hoy se publicó la reforma al Poder Judicial Federal, a través de la modificación de diversos artículos de la Constitución Federal. Con esta reforma, será suficiente que la SCJN emita un criterio aceptado por la mayoría de los ministros, para que se considere jurisprudencia. Hasta hoy, se requería que se resolvieran cinco asuntos en el mismo sentido. Cada semana estaremos comentando un tema de esta reforma. En nuestro Blog 8 encontrarás un resumen de las principales modificaciones. Aquí los precedentes más relevantes de los 58 que fueron publicados el viernes 5 de marzo. La SCJN emitió jurisprudencia del impuesto sobre nóminas y en Plenos de Circuito fueron resueltas siete contradicciones de tesis que dieron lugar a siete jurisprudencias. Comentamos temas sobre Covid-19, acceso a la información y la obligación de los bancos de pagar intereses ante un cargo no reconocido. Encontrarán además tres secciones con tesis en materia civil, fiscal y administrativa, y sobre el juicio de amparo. 1\ Impuesto sobre nóminas, debe utilizarse una tasa fija La SCJN emitió jurisprudencia en relación con el impuesto sobre nóminas, una contribución local. Se resolvió una contradicción de tesis de TCC, y se analizó si el principio de proporcionalidad tributaria de este impuesto se lograba con una tasa fija o si debía aplicarse una tasa progresiva. La Segunda Sala concluyó que para determinar el impuesto sobre nóminas debe aplicarse una tasa fija, en tanto se trata de un impuesto que grava la erogación y no el ingreso. Registro: 2022782 2\ Un TCC se pronuncia sobre las medidas de cierre por Covid-19 En un juicio de amparo se impugnó un Acuerdo del Gobernador de Chihuahua por el que se restringió la movilidad y se determinó el cierre de establecimientos y suspensión de actividades para combatir la emergencia sanitaria causada por el Covid-19. El quejoso solicitó la suspensión provisional para que no se le aplicara el Acuerdo en tanto se tramitaba el juicio de amparo. El TCC negó la suspensión, sin embargo, en la tesis se realiza un planteamiento interesante, al señalar que debe analizarse la razonabilidad de las medidas generalizadas que se han impuesto, así como la necesidad de ajustar dichas medidas conforme vaya evolucionando la pandemia. El TCC señaló que las autoridades deben justificar la razonabilidad de las medidas impuestas a la población. Registro: 2022811 3\ Cargos no reconocidos: el banco debe pagar intereses En jurisprudencia se

determinó que si un cuentahabiente no reconoce cargos efectuados a su tarjeta de débito y promueve una acción de nulidad en la que se determina anularlos, el banco deberá pagarle intereses moratorios hasta la fecha en que le sea restituido el saldo. Lo anterior, siempre y cuando en el contrato firmado con el banco no se haya pactado algo en contrario. Registro: 2022785 4\.

Inculpado tiene derecho a acceso a la información pública La información vinculada con la prevención y persecución de los delitos está clasificada como información reservada de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, mediante tesis aislada se determinó que al inculpado de un delito se le debe proporcionar información que identifique la carpeta de investigación abierta en su contra y los datos del Ministerio Público responsable de su integración. Lo anterior debido a que la reserva de la información solo es para personas ajenas a la investigación. Registro: 2022783 Civil 5\.

Contrato de donación y falta de formalización En jurisprudencia por contradicción se resolvió que en una donación de un inmueble, la falta de formalización del contrato no implica que pueda desconocerse la donación. Por ejemplo, si la donación no se hizo constar en escritura pública. Un Pleno de Circuito resolvió que si existen elementos que permitan probar la voluntad del donante y la aceptación de la donación, cualquiera de las partes puede demandar que se formalice la donación. Registro: 2022772 6\.

Prescripción y caducidad en materia civil En jurisprudencia se resolvió que los plazos para presentar la acción de nulidad de juicio concluido tienen las características de la caducidad. Este asunto surge por la contradicción de criterios sobre si estos plazos debían considerarse bajo la figura de la caducidad o de la prescripción. (a. 737-D, Código de Procedimientos Civiles para el D.F.) Registro: 2022759 El Pleno de Circuito publicó una segunda jurisprudencia en la que analizó las diferencias entre la caducidad y la prescripción negativa. Registro: 2022789 Fiscal y Administrativo 7\.

No procede revisión fiscal contra sentencia en vía sumaria Un TCC confirmó la aplicación de la jurisprudencia de la SCJN que en 2012 resolvió los casos en que es improcedente el recurso de revisión fiscal (a. 63, Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo). Se resolvió que en contra de la sentencia dictada en un juicio contencioso administrativo en la vía sumaria, no procede la revisión fiscal, al no cumplirse con los requisitos que establece el a. 63, LFPCA. Registro: 2022801 8\.

Recurso de revisión contra desechamiento parcial de demanda En contradicción de tesis, la Segunda Sala de la SCJN resolvió que el recurso de queja promovido en contra del desechamiento parcial de la demanda o de su ampliación queda sin materia, cuando se dicta la sentencia en el juicio de amparo principal. En este supuesto, el quejoso podrá promover recurso de revisión en contra de la sentencia, haciendo valer los argumentos que había señalado en el recurso de queja. Registro: 2022793 9\.

IMSS notifica por estrados, por falta de buzón tributario A partir de 2014 se reformó el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación para establecer que cuando una persona se niega a recibir una notificación, la autoridad lo notificará vía buzón tributario. En 2014, cuando el IMSS no contaba con la infraestructura tecnológica del buzón tributario, realizó una notificación por estrados, esto fue validado por un TCC. Registro: 2022788 10\.

Suspensión contra la caducidad en cumplimiento de sentencia En criterio de jurisprudencia se determinó que no procede la suspensión en contra de la determinación que confirma la caducidad del procedimiento de cumplimiento de sentencia en un juicio contencioso administrativo. Lo anterior debido a que, de conceder la suspensión, se prolongaría el juicio aun cuando las partes no lo impulsaron en su debido momento,

lo que causa perjuicio al interés social y al orden público porque la sociedad busca que los juicios no se alarguen indefinidamente. Registro: 2022810 Juicio de amparo 11\.

Sociedad civil no es autoridad en juicio de amparo Una sociedad civil no tiene el carácter de autoridad responsable en amparo cuando por resolución judicial se le obliga a hacer descuentos a uno de sus empleados, por concepto de una pensión alimenticia. Esto se debe a que la sociedad civil no fijó la pensión alimenticia y está obligada a cumplir la resolución judicial bajo pena de ser sancionada. Registro: 2022805 12\.

Plazo de ocho días entre informe justificado y audiencia constitucional Un TCC resolvió que no es posible reducir el plazo de ocho días que debe mediar entre la notificación al quejoso del informe justificado rendido por la autoridad y la fecha de la audiencia constitucional. El Tribunal desestimó el criterio de un Juez que dictó sentencia sin que hubiese transcurrido dicho plazo, con fundamento en los principios de celeridad y de justicia pronta y expedita. Registro: 2022792 13\.

Amparo directo y sentencia que se sustituye a la autoridad En jurisprudencia, un TCC sostuvo que al resolver un amparo directo puede sustituirse en la función de la autoridad responsable. Lo anterior, siempre y cuando los elementos a resolver estén claramente resueltos por normas jurídicas, criterios jurisprudenciales y en pruebas desahogadas en el juicio de origen. Registro: 2022763 14\.

Juicio de amparo iniciado físicamente, puede tramitarse en línea En este criterio se determinó que el quejoso puede solicitar que el juicio de amparo promovido de forma física continúe su tramitación a través del juicio en línea, incluso después de dictada la sentencia. El juzgador debe acordar favorablemente la petición por las medidas de distanciamiento social que permiten asegurar la continuidad de actividades y debido a que después de dictada la sentencia continúa la etapa de ejecución. Registro: 2022786 15\.

Juicio en línea sin firma del afectado Las demandas de amparo promovidas como juicio en línea deben contar con la firma electrónica de quien las promueve. En este criterio, un TCC determinó que como excepción, en casos de ataques a la libertad personal, como lo es el traslado de un reo a diverso centro de reclusión sin intervención judicial, es posible promover demanda de amparo en línea sin la firma electrónica del reo. Registro: 2022765